

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”


## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00468-2023-MPHCO-GRH**

Huánuco, 19 de junio de 2023

### **VISTO:**

El Informe N° 1328-2023-MPHCO-GPP-SGP de fecha 14.06.2023 del Sub Gerente de Presupuesto; Informe N° 220-2023-MPHCO-GRH de fecha 13.06.2023 del Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 187-2023-MPHCO-GDE de fecha 12.06.2023 de Gerente de Desarrollo Económico; Informe N° 048-2023-MPHCO-GDE-SGPE/AMM de fecha 12.06.2023 del Administrador del Matadero Municipal; y demás documentos;

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que... *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. La autonomía que la constitución política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: *“El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”*;

Que, el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE se aprobó el modelo de la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que es de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 del D. Legislativo N° 1057 y el artículo 2 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, con la Resolución Gerencial N° 0032-2023-MPHCO-GM de fecha 08 de febrero de 2023 se conformó el Comité Permanente encargado de la evaluación y selección para la contratación de personal, bajo el Régimen laboral – Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, con la Resolución Gerencial N° 045-2023-MPHCO-GRH de fecha 09 de febrero de 2023, APRUEBA los perfiles de puestos del personal de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico y Dirección de Gestión de Residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, con el Informe N° 1328-2023-MPHCO-GPP-SGP de fecha 14.06.2023 el Sub Gerente de Presupuesto informa la disponibilidad presupuestal para los gastos de la convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio V-2023-MPHCO, por un periodo de 03 meses en el presente ejercicio fiscal 2023, requerido por la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEJO N° 01 PLAZAS DE PERSONAL CAS TRANSITORIO 2023 2.3 Bienes y Servicios														
PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO [300885]											UIT= 4,950			
FTE. FTO. : FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL											(EN NUEVOS SOLES)		RMV = 1025	
N° ORD	META SIAF	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CARGO	LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS	PEA	REMUNERACIÓN MENSUAL			N° de Meses	COSTO ANUAL (MAY-JUL)	
									Contrato Adm. Servicios	Contribuciones ESSALUD	Vacaciones Truncas de C.A.S		Contrato Adm. Servicios	Contribuciones ESSALUD
REALIZAR ACCIONES DE ADMINISTRACION DEL CAMAL MUNICIPAL								7	7175.00	645.75	1793.75		21525.00	1937.25
1	0098	APNOP	9002	3999999	5001078	Obrero para limpieza del camal municipal	SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DESARROLLO AGROPECUARIO	7	7,175.00	645.75	1,793.75	3	21,525	1937.25
MENSUAL								7	7,175.00	645.75	1,793.75		21,525.00	1,937.25
ANUAL														25,256.00

Que, según el Informe N° 220-2023-MPHCO-GRH de fecha 13.06.2023 el Gerente de Recursos Humanos solicita disponibilidad presupuestal para la CONVOCATORIA CAS TRANSITORIO V -2023-MPHCO, para 07 obreros del camal municipal- para la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario por el monto de S/ 25,256.00 (veinticinco mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 soles);

Que, con el Informe N° 187-2023-MPHCO-GDE de fecha 12.06.2023 la Gerenta de Desarrollo Económico remite los términos de referencia para la contratación administrativa de servicios a plazo determinado para labores transitorias a 07 obreros de limpieza de camal municipal;

Que, el Informe N° 048-2023-MPHCO-GDE-SGPE/AMM de fecha 12.06.2023 el Administrador del Matadero Municipal remite el TDR para el personal 07 (siete) obreros del matadero municipal;

Que, la Autoridad Administrativa del Servicio Civil mediante **Informe Técnico N° 232-2022-SERVIR-GPGSC** de fecha 21 de febrero de 2022, emite opinión sobre los artículos de la Ley N° 31131 declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional, sobre la posibilidad de contratar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y las modalidades aplicables y sobre la necesidad de contar con una norma con rango de Ley para contratar personal CAS de necesidad transitoria, concluye lo siguiente: 3.1. En función a lo señalado expresamente por el artículo 5 del D. Leg. N° 1057, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia); 3.2. al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS previsto en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131 y habiéndose regulado en el artículo 5 del D. Leg. N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en la norma con rango de ley. 3.3. Con relación a la viabilidad presupuestal para las contrataciones bajo el régimen CAS en el marco del artículo 5 del D. Leg. 1057, corresponde pronunciarse al Ministerio de Economía y Finanzas conforme a su competencia;

Estando a las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial N° 0005-2023-MPHCO-GM de fecha 13 de enero de 2023 se delegó a la Gerencia de Recursos Humanos la facultad de **APROBAR** las Bases para el Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios – D. Leg. N° 1057, ello concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO y normas complementarias aplicables al presente acto administrativo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** las Bases para el Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios - D. Leg. N° 1057 (CAS) Transitorio V-2023-MPHCO, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para atender el requerimiento de personal Obreros del Camal Municipal - para la Sub



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Cantidad	Nombre del Perfil de Puesto	Órgano o Unidad Orgánica
07	Obreros para limpieza del camal municipal	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario

**Artículo 2°.- DISPONER** que las unidades orgánicas miembros del comité permanente designado con la Resolución Gerencial N° 0032-2023-MPHCO-GM de fecha 08 de febrero de 2023, remitan el nombre de los responsables que participarán el proceso evaluativo en calidad de titulares y suplentes respectivamente.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a los miembros de la comisión y demás unidades pertenecientes de la Municipalidad Provincial de Huánuco para su conocimiento y demás fines de ley.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Artículo 5°.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las demás Unidades Orgánicas de la entidad, dentro del plazo de Ley, en aplicación del T.U.O de la Ley Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

